



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### DECRETO DEPARTAMENTAL N° 08/2013 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental está dirigido por una Gobernadora o Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, el Artículo 300 parágrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, dispone que: son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, disponen que: El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, que los recursos económicos que se generen están regulados por la ley, para atender prioritariamente su conservación, preservación y promoción, y que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, el Parágrafo II numeral 1 y 2 del Artículo 86 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que De acuerdo a la competencia exclusivas previstas en el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales, y elaborar desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley Departamental N° 016 /2011 de fecha 22 de marzo del 2011, Ley de la Fiesta Grande Patronal de "San Lorenzo" emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y promulgada en fecha 31 de marzo del año 2011, en su artículo primero resuelve: que la presente Ley tiene por objeto la protección, conservación, preservación, difusión, defensa, fomento, investigación, rescate, restauración arquitectónica, mantenimiento, revalorización, vigilancia, difusión del turismo y salvaguarda del patrimonio material, inmaterial tangible e intangible, cultural e histórico de la **FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO**, de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, y en su artículo 2 se declara Patrimonio Cultural, Histórico e Intangible: **LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO"**, de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, asimismo en cumplimiento al Artículo 5 de la Ley Departamental N° 016 /2011 de fecha 31 de marzo del 2011, corresponde al Órgano Ejecutivo Departamental, reglamentar la misma.

Que, mediante informe legal N° 11/2012 de fecha 26 de diciembre del 2012, emitido por la Dra. Nataly Adriana Martínez Sánchez, Asesora Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, con Visto Bueno del Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, en sus partes pertinentes establece que: *"se pudo reunir al Comité de Festejos y a la Secretaría Departamental de Protección de Patrimonio Cultural y Natural, para socializar y compatibilizar la mima cuya participación fue importante para la elaboración del presente proyecto de reglamento, y por lo que recomienda que en observancia y aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y descentralización, Ley Departamental 016/2011 y el Gobernador Interino de la Gobernación del Departamento de Tarija, de conformidad a las facultades otorgadas en la Ley 016/2011, se debe, aprobar, promulgar y su correspondiente aplicación, del presente reglamento"*.

Que, mediante Cite GT/SDJS/DGSA/NMS/N° 3019/2012 de fecha 26 de noviembre del 2012, emitido por la Dra. Nataly Adriana Martínez Sánchez, Asesora Legal y el Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 08/2013

Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija," remite al Despacho de la Gobernación el Reglamento a la Ley N° 016/2011 "Ley de la Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".

Que, mediante Circular Interna N° 2163 de fecha 16 de diciembre del 2012, la Secretaría Departamental de Justicia de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite al Despacho de la Gobernación el proyecto Reglamento a la Ley N° 016/2011, para su aprobación y reglamentación.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, a emitir Decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 párrafo II numeral 4,

### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar en anexo el Reglamento a la Ley Departamental N° 016/2011 de fecha 31 de marzo del 2011, **LEY DE LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO**, disponiéndose su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Los Señores Secretarios Departamentales de Justicia y Seguridad como así también a la Secretaría Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural, quedan encargados del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Lino Condori Aramayo

**GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Dra. Elsa Tapia P.  
ASESORA LEGAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GOBERNACIÓN DPTO.-TARIJA  
CONALAB N° 9789

  
Dra. Marcela Rocha Vargas  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA